



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tel: 443-3-12-32-28

TOMO CLXXXIX

Morelia, Mich., Jueves 25 de Diciembre de 2025

NÚM. 76

Responsable de la Publicación

Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PERIBÁN, MICHOACÁN

REGLAMENTO DE BECAS MUNICIPALES

ACTA ORDINARIA NÚMERO 034, AÑO 2025

SESIÓN DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PERIBÁN, MICHOACÁN; ADMINISTRACIÓN 2024-2027, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025

En Peribán de Ramos, Michoacán, siendo las 08: 00 (ocho horas) del día 27 de noviembre del 2025, (Dos mil veinticinco), con el objeto de llevar a cabo reunión Extraordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Peribán a convocatoria del Presidente Municipal, con fundamento en los artículos 14, 17, 22, 33, 35, 36, 37, 40, 49 y 64 de la Ley Orgánica Municipal para resolver asuntos de correspondencia del H. Ayuntamiento, se encuentran reunidos en la Sala de Ayuntamiento del Palacio Municipal, los integrantes del Honorable Ayuntamiento para el periodo 2024-2027 el Lic. Martín Alexander Escalera Bautista, Presidente Municipal; Profe. Miguel Ángel Mora Méndez, Síndico Municipal, Regidores: M. en F. Marisol Romero Cartagena, Téc. Araceli Alejandra Calvillo García, Lic. Jannyelee Itzayana Escalera Morales, C. Víctor Manuel Blanco Sánchez, Lic. Rafael Morales Ramos, C. Héctor Sánchez Núñez y la Téc. Ma. Guadalupe Ávalos Martínez en compañía de la Lic. Mariela Esmeralda Álvarez Zarate, Secretaria del Ayuntamiento.

ORDEN DEL DÍA

I.- . . .

II.- . . .

III.- . . .

IV.- . . .

V.- *Presentación para su análisis, discusión y en su caso aprobación de la Iniciativa al Reglamento de Becas Municipales del municipio de Peribán de Ramos Michoacán.*

VI.- . . .

VII.- . . .

VIII.- . . .

IX.- . . .

X.- . . .
XI.- . . .

.....
.....
.....

PUNTO NUMERO CINCO. - Continuando con el desahogo de la sesión y como punto número cinco, toma el uso de la voz el Ing. Iván López Nieto, quien funge como Coordinador de Bienestar y Participación Ciudadana para exponer a los integrantes del cuerpo del Cabildo la solicitud de aprobación del “Reglamento de Becas Municipales del municipio de Peribán de Ramos, Michoacán”; por lo que una vez revisado y analizado y habiendo aplicado las correcciones pertinentes, se instruye a la Lic. Mariela Esmeralda Álvarez Zarate, Secretaria del Ayuntamiento, someter a votación el presente punto, mismo que es aprobado por unanimidad de los Integrantes del Ayuntamiento. Dese informe del presente Acuerdo a las instancias de correspondencia; asimismo se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para la Publicación del presente el Periódico Oficial del Estado de Michoacán.

.....
.....
.....

Desahogados debidamente todos y cada uno de los puntos del orden día y dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 35 fracción I y siendo las 13: 00 trece horas del día de su fecha, se levanta la presente Acta para los efectos legales conducentes. Doy fe.- Lic. Mariela Esmeralda Álvarez Zarate, Secretaria del Ayuntamiento.

Lic. Martín Alexandree Escalera Bautista, Presidente Municipal; Profr. Miguel Ángel Mora Méndez, Síndico Municipal; M. en F. Marisol Romero Cartagena, Regidora; Téc. Araceli Alejandra Calicillo García, Regidora; Lic. Jannyelee Itzayana Escalera Morales, Regidora; C. Víctor Manuel Blanco Sánchez, Regidor; Lic. Rafael Morales Ramos, Regidor; C. Héctor Sánchez Nuñez, Regidor; Téc. Ma. Guadalupe Ávalos Martínez, Regidora; Lic. Mariela Esmeralda Álvarez Zarate, Secretaria del Ayuntamiento. (Firmados).

REGLAMENTO DE BECAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE PERIBÁN DE RAMOS, MICHOACÁN

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer y regular los procedimientos y demás aspectos inherentes para el otorgamiento de beca municipal para personas de bajos recursos, talento deportivo, cultural y excelencia académica del Municipio de Peribán, Michoacán.

Artículo 2.- El otorgamiento de beca municipal, tiene por objeto estimular la permanencia de los estudiantes que resulten

beneficiados, para así coadyuvar a que continúen con su preparación académica, talento deportivo, cultural y excelencia académica favoreciendo el pleno desarrollo de sus capacidades.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

Reglamento. - El Reglamento de becas municipales para personas de bajos recursos, talento deportivo, cultural y excelencia académica del municipio de Peribán de Ramos, Michoacán;

Beca. - Apoyo económico que brinda el Ayuntamiento, a través de la Dirección de Bienestar y Participación Ciudadana en coordinación con el Comité de Becas Municipal, a los estudiantes integrantes de familias calificados en los términos fijados en el presente Reglamento;

Becario. - Estudiante calificado para ser beneficiario de una beca municipal;

Ayuntamiento. - El Ayuntamiento del Municipio de Peribán Michoacán;

Comisión. - Establecido a la Dirección de Bienestar y Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento de Peribán Michoacán;

Comité de Becas Municipal. - Integrado por el Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Regidores del Ayuntamiento, Contralor Municipal, Trabajadora Social del SDIF Municipal, Tesorera Municipal, Director de Bienestar y Participación Ciudadana y demás miembros que se crean convenientes.

Artículo 4.- El Ayuntamiento programará en su Presupuesto Anual de Egresos, dentro de la partida de subsidios, los recursos para el otorgamiento de becas municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO LOS TIPOS DE BECAS MUNICIPAL

Artículo 5.- La beca municipal que otorgará el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Bienestar y Participación Ciudadana, serán:

✓ BECA MUNICIPAL PARA PERSONAS DE BAJOS RECURSOS, TALENTO DEPORTIVO, CULTURAL Y EXCELENCIAACADÉMICA

Artículo 6.- Se consideran becas municipales de aprovechamiento académico, aquellas otorgadas a estudiantes que tengan un buen promedio en sus calificaciones y que cumplan con los requisitos fijados al respecto en este Reglamento y además apoyo a diversos rubros que se vean necesarios en aspectos de talento deportivo, cultural y excelencia académica.

CAPÍTULO TERCERO LOS BECARIOS

Artículo 7.- Las becas municipales podrán ser otorgadas a los estudiantes que cursen nivel preescolar, nivel primaria, nivel

secundaria, nivel medio superior y nivel superior en instituciones de carácter público o privado y así como a las instancias en donde se encuentran ejerciendo.

Artículo 8.- Los requisitos para participar como aspirante a una beca municipal, son los siguientes:

Ser miembro de una familia que tenga su domicilio establecido dentro del territorio del Municipio de Peribán, Michoacán, por lo menos de 6 meses.

Estar inscrito o en su caso, cursando el nivel académico en una institución educativa o instancia de desarrollo humano de carácter público y/o privado.

Justificar su inscripción en la institución que se encuentre desempeñando actualmente, con constancia expedida por la instancia correspondiente.

Haber obtenido un promedio de calificaciones escolares en el ciclo anterior a la solicitud de beca, mínimo de 8.0 (ocho), debiéndolo justificar con constancia de calificaciones expedida por el área de servicios escolares de la Institución Educativa correspondiente (niveles educativos con excepción al preescolar), en el caso de excelencia académica con el promedio de 10 y en el caso de talento deportivo y/o cultural demostrar méritos con material fotográfico o físico.

CAPÍTULO CUARTO IMPEDIMENTOS PARA SER BECARIO

Artículo 9.- Solamente un estudiante por familia, podrá acceder a una beca municipal, como beneficiario, y no podrá ser becario si no cuenta con el promedio mínimo (8), esto para niveles educativos con excepción al preescolar.

Artículo 10.- Contar con algún tipo de apoyo y/o programa de becas.

CAPÍTULO QUINTO PROCESO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS MUNICIPAL

Artículo 11.- El proceso para llevar a cabo el otorgamiento de becas municipal, comprenderá las siguientes etapas:

1. Publicación de la convocatoria correspondiente, autorizada previamente por el H. Ayuntamiento a propuesta de la Dirección de Bienestar y Participación Ciudadana.
2. Recepción de las solicitudes y documentación de los aspirantes a una beca municipal.
3. Estudio socioeconómico y visita domiciliaria en caso de ser necesario.
4. Selección de los beneficiarios.
5. Publicación de la lista oficial de Becarios.
6. Entrega de las becas municipales.

Artículo 12.- Los integrantes del Comité de Becas Municipal, vigilarán que el proceso para el otorgamiento de becas se lleve conforme a las disposiciones previstas en este Reglamento.

SECCIÓN PRIMERA CONVOCATORIA

Artículo 13.- La Dirección de Bienestar y Participación Ciudadana en coordinación con el Comité de Becas Municipal, deberán presentar al H. Ayuntamiento el proyecto de convocatoria, para el otorgamiento de becas municipales, a fin de que se autorice para proceder a su publicación durante los meses de septiembre a diciembre de cada año en la página oficial del Gobierno Municipal de Peribán, Michoacán y a través de los demás medios de comunicación que se estimen pertinentes, para el Pleno conocimiento de la población.

Artículo 14.- La convocatoria deberá contener por lo menos los siguientes requisitos:

- Objeto de la convocatoria;
- Personas a quienes está dirigida;
- Autoridad encargada de otorgar y recibir las solicitudes;
- Lugar y horarios en donde se entregará los formatos de solicitud;
- La fecha de inicio y de término para la presentación de las solicitudes; y
- Documentación necesaria para anexar al formato de solicitud.

SECCIÓN SEGUNDA SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 15.- Las solicitudes y documentación señalada se recibirán en la oficina de la Dirección de Bienestar y Participación Ciudadana ubicada en las instalaciones de la Presidencia Municipal, en la calle Ocampo No 1, colonia Centro de Peribán de Ramos, Michoacán.

Artículo 16.- El aspirante a una beca municipal deberá acudir de manera personal a pedir el formato de solicitud correspondiente, si tiene 18 o más años cumplidos; para el caso contrario, deberá hacerse acompañar de sus padres, su tutor o de quien ejerza la guarda y custodia.

Artículo 17.- Los requisitos mínimos que deberá contener la solicitud, son los siguientes:

- Nombre(s) y Apellidos del solicitante;
- Domicilio del solicitante;
- Número telefónico de Casa o Celular;
- Nivel o instancia que cursa el aspirante;
- Institución en la que se desenvuelve el aspirante o está próximo a ingresar;

Nombres y domicilio de los padres, tutores o de quienes ejerzan la guarda y custodia;

Ocupación de los padres, tutores o de quienes ejerzan la guarda y custodia; y cantidad de dependientes económicos a su cargo;

Verificación de que no es beneficiario de beca federal;

Si se encuentra o no recibiendo el beneficio de otras becas o apoyos económicos similares;

Respecto a la información proporcionada; las manifestaciones que el solicitante haga sean «bajo protesta de decir verdad»; y,

Los demás datos que determine el comité de becas municipal en el formato correspondiente.

Artículo 18.- Al acudir a entregar la solicitud correspondiente, el aspirante deberá presentar la siguiente documentación:

Copia de la credencial de elector vigente del aspirante y, en su caso de padre, madre, tutor o de quien ejerza la custodia;

Copia del Acta de Nacimiento del Solicitante;

Copia de la Clave Única del Registro de Población (CURP) del solicitante;

Copia del Comprobante reciente de domicilio no mayor a 3 meses (reibo de agua, luz, teléfono, predial, etc.);

Constancia de estudios con el promedio de calificaciones o boleta de calificación vigente expedida por la institución educativa u otro documento que el Comité determine viable para los otros rubros;

Y, las demás que le requiera el comité de becas Municipal, que se fijen en la convocatoria correspondiente.

Artículo 19.- La documentación deberá entregarse, dentro del periodo fijado en la convocatoria, en la oficina de la Dirección de Bienestar y Participación Ciudadana. En ningún caso se aceptarán solicitudes o documentación fuera de la fecha, señalada en la convocatoria.

Artículo 20.- El comité de becas municipales, podrá practicarle al solicitante un cuestionario (Estudio Socioeconómico) para verificar la condición económica en la que se encuentra el solicitante mayor de edad o con el tutor del estudiante.

Artículo 21.- El comité de becas municipal podrá llevar a cabo visitas domiciliarias, para realizar las diligencias necesarias tendientes a verificar la situación socioeconómica o bien que la información proporcionada por el aspirante, becaria o becario sea verídica.

SECCIÓN TERCERA

EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Artículo 22.- Concluido el periodo de recepción de documentación,

el comité de becas municipal llevará a cabo la evaluación de las solicitudes recibidas para seleccionar a los beneficiarios de las becas, tomando en cuenta los siguientes puntos:

Situación económica de la familia del aspirante, en base al salario que perciban los padres, el tutor o quienes ejerzan la guarda y custodia, y número de dependientes económicos;

Ocupación de los padres, tutor o quienes ejerzan la guarda y custodia;

Lugar donde habita el solicitante, zona rural o urbana y las condiciones en las que viven;

Si la casa-habitación en que viven es propia o arrendada;

Promedio de aprovechamiento escolar;

Si es madre o padre solteros; y,

Las demás que llegue a considerar el Ayuntamiento, a través del comité de becas municipales.

SECCIÓN CUARTA

LISTA OFICIAL DE BECARIOS

Artículo 23.- El comité de becas municipal, generará un listado de aspirantes electos, para obtener una beca municipal.

Artículo 24.- La lista oficial de beneficiarios deberá publicarse en la página oficial del Gobierno Municipal de Peribán Michoacán y a través de los demás medios de comunicación.

Artículo 25.- Los beneficiarios que hayan sido seleccionados, deberán cumplir con los siguientes requisitos para permanecer en el programa de becas respectivo.

Durante el ciclo escolar en proceso mantener de manera global y al término del ciclo escolar un promedio mínimo de 8.0 (ocho), esto en niveles educativos, con excepción de preescolar y demás becarios que no se cursen alguna escolaridad;

Acudir a recibir la beca dentro de los tiempos determinados.

SECCIÓN QUINTA

ENTREGA DE BECAS MUNICIPAL

Artículo 26.- La entrega de las becas municipal se realizará de manera bimestral, durante cinco periodos constituidos de la forma siguiente:

Enero – Febrero	Becas Bimestrales a alumnos correspondiente al Ciclo escolar en curso
Marzo - Abril	
Mayo - Junio	
Julio - Agosto	
Septiembre - Octubre	Proceso de nuevas inscripciones
Noviembre - Diciembre	

Artículo 27.- El comité de becas municipal, determinará y publicará la fecha, el lugar y los horarios en que se realizará la entrega de la beca municipal, dentro de los periodos establecidos en el artículo anterior, cuando menos con 8 (ocho días) de anticipación, en la página oficial del Gobierno Municipal de Peribán, Michoacán y a través de los demás medios de comunicación que se estimen pertinentes por la comisión de Bienestar y Participación Ciudadana, quien será la responsable de darle difusión; para el pleno conocimiento de la población.

Artículo 28.- Los becarios que no acudan a recoger su recurso el día fijado, tendrán una tolerancia de 15 días naturales posteriores a la fecha de entrega, de lo contrario causarán baja del programa, excepto si se justifica dicha inasistencia por motivos específicos y comprobables de incapacidad, enfermedad o accidente, para lo cual se le prorrogará la tolerancia mencionada, hasta por otros 15 días naturales.

Artículo 29.- Cuando una becaria o becario sea dado de baja, por cualquiera de las situaciones que se señalan en el presente Reglamento, la beca se le concederá a otro aspirante, tomando en cuenta el orden de la lista de espera que se haya generado de la evaluación de las solicitudes.

Artículo 30.- A los becarios que mantengan las condiciones de otorgamiento de beca y cuya justificación económica continúe, se les proporcionará en forma automática, excepto si el becario cambia de nivel educativo, en este último supuesto, deberá solicitar la beca nuevamente y pasar por el proceso general de selección.

Artículo 31.- El Comité de becas municipal dará seguimiento al promedio y a la permanencia del becario en la institución educativa o instancia que se encuentra desarrollándose, pudiendo solicitarle una constancia de promedio y de asistencia regular e incluso podrá constatarlo con las autoridades escolares que correspondan, de lo contrario perderá el beneficio de la beca y será dado de baja del programa.

Artículo 32.- Para el caso de controversia en la interpretación del presente Reglamento o situación no prevista en el mismo, el asunto será turnado al Ayuntamiento para dirimirla.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor a los 5 (cinco) días siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán.

SEGUNDO. - El proceso para el otorgamiento de becas municipal iniciado con anterioridad a la publicación del presente ordenamiento, seguirá rigiéndose bajo las disposiciones usos o costumbres que se seguían.

TERCERO. - Se derogan los reglamentos anteriores de becas escolares expedidos por el Municipio de Peribán, Michoacán.



DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
ESTUDIO SOCIOECONÓMICO
BECA MUNICIPAL



Nivel educativo y/o actividad que desempeña: _____

No. Expediente: _____

DATOS GENERALES

Nombre del alumno (a): _____

Fecha de nacimiento: _____ Edad: _____ Sexo: M F

Domicilio: _____

Colonia/Localidad: _____ Teléfono Cel: _____

Instancia: _____ Teléfono Adicional: _____

I. ESTRUCTURA DE LA PAREJA Y/O SOLICITANTE

() Casados () Unión libre () Madre soltera
() Separados () Divorciados () Viuda (o)
() Ambos ausentes () Soltero(a)

	MADRE	PADRE
Nombre		
Edad		
Escolaridad		
Ocupación		

III. ESCRIBE EN LA TABLA EL NÚMERO DE HIJOS DEL MAYOR AL MENOR

HIJOS	NOMBRE	SEXO	EDAD	ESCOLARIDAD
1				
2				
3				
4				
5				

IV. DATOS DE LA VIVIENDA

1. La vivienda donde vive tu familia es:

Propia () Prestada () Rentada () Otra opción () _____

2. El material de construcción de la vivienda es:

Madera () Ladrillo/block () Lámina () Otra opción () _____

DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
ESTUDIO SOCIOECONÓMICO
BECA MUNICIPAL



3. No. habitantes en la vivienda: _____

4. La vivienda cuenta con:

Dormitorio () ¿Cuántos? _____
Baño () ¿Cuántos? _____
Cocina ()
Comedor ()
Sala ()
Cochera ()
Otro: _____

5. Medio de transporte que utiliza la familia:

Vehículo propio () ¿Cuántos? _____

Servicio público () _____

Otra: _____

V. EL ALUMNO CUENTA CON ALGUNA BECA EN DEPENDENCIA PÚBLICA O PRIVADA:

SI () NO () ¿Dónde? _____

INGRESOS	GASTOS	CANTIDAD
PADRE	ALIMENTACIÓN	
MADRE	ROPA/ CALZADO	
OTRO	ATENCIÓN MEDICA	
TOTAL	GAS	
	LUZ	
	RENTA	
	AGUA	
	TELEFONIA/CELULAR/INTERNET	
	TRANSPORTE PÚBLICO/ GASOLINA	
	OTROS GASTOS	
	TOTAL DE GASTOS AL MES	

Manifiesto bajo protesta de decir la verdad sobre la información proporcionada en este formato y que estoy de acuerdo con que se compruebe la veracidad de esta información a través de la visita domiciliaria.

Nombre y Firma del padre/tutor o beneficiario _____

Entrevistador _____

Peribán de Ramos, Mich., a ____ de ____ del ____.

**CONVOCATORIA
BECAS ESCOLARES
CICLO ESCOLAR 2025 - 2026**

H. Ayuntamiento de Peribán de Ramos, Michoacán 2024-2027, consciente que para los padres de familia y alumnos es importante contar con un apoyo económico, que permita mejorar sus condiciones socioeconómicas y fomentar el desempeño tanto humano como escolar.

C O N V O C A

A todos los padres de familia, tutores y jóvenes de nivel básico, nivel medio superior, nivel superior, personas de bajos recursos, talento deportivo, cultural y excelencia académica que quieran participar en el Programa de Becas Municipal.

Bajo las siguientes bases:

I. ASPIRANTES:

- 1) Alumnos de preescolar de escuelas públicas o privada.
- 2) Alumnos de primaria de escuelas públicas o privada.
- 3) Alumnos de secundaria de escuelas públicas o privada.
- 4) Alumnos de nivel Medio Superior públicas o privada.
- 5) Alumnos de universidad en escuela pública o privada.
- 6) Personas de bajos recursos, talento deportivo, cultural y excelencia académica.

II. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE BECA:

- La documentación se entregará en las oficinas de Bienestar y Participación Ciudadana.
- El lunes 17 de noviembre de 2025, comienza la recepción de solicitudes y termina el viernes 5 de diciembre de 2025.
- En un horario de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.

III. DOCUMENTOS PARA ANEXAR AL FORMATO DE SOLICITUD:

- 1) Copia de acta de nacimiento.
- 2) Copia de CURP.
- 3) Original de Constancia de estudios del año en curso.
- 4) Copia de boleta de calificaciones, firmada por el

director y con el sello de la escuela del ciclo anterior, con excepción al preescolar.

- 5) Copia de INE de papá o mamá si es menor de edad o del aspirante en caso de estudiar el nivel medio superior y superior o Carta de Residencia, que se expide con la secretaría del H. Ayuntamiento o con su jefe de Tenencia.
- 6) Copia de comprobante de domicilio reciente de los padres de familia o tutores (Luz o Agua).
- 7) Hoja impresa del pantallazo de no beneficiario de beca federal.
- 8) En caso de talento deportivo y/o cultural evidenciar logros.

IV. REQUISITOS:

- 1) Promedio de calificaciones mínimo de 8.0 en el período escolar 2024-2025 (niveles educativos con excepción al preescolar).
- 2) Ser residente del Municipio de Peribán, en por lo menos 6 meses.
- 3) Entrevista para realizar el estudio socioeconómico a los padres de familia o tutores y en el caso de ser estudiante de preparatoria abierta o universidad al interesado, el día que entregue la documentación.
- 4) Sólo se entregará una beca por familia.
- 5) No contar con beca en otra dependencia pública o privada.
- 6) Los casos no previstos, los analizará y dará una solución el comité de becas.

V. DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ALUMNOS BENEFICIADOS:

- 1) El Comité de becas Municipal, determinará y publicará la lista de los alumnos beneficiados, el lunes 12 de enero 2026.
- 2) La publicación de los alumnos beneficiados se realizará en la página oficial del H. Ayuntamiento Municipal de Peribán 2024-2027, afuera de la oficina de bienestar y participación ciudadana y a través de los demás medios de comunicación que se estimen pertinentes por la comisión de becas municipal quien será la responsable de darle difusión para el pleno conocimiento de la población.

VI. ENTREGA DE BECA ESCOLAR:

El Comité de becas Municipal, determinará y publicará la fecha, el

lugar y los horarios en que se vaya a realizar la entrega del monto relativo a la Beca Municipal, durante los meses de:

1.- Enero - Febrero
2.- Marzo - Abril

3.- Mayo – Junio
4.- Julio – Agosto

Los integrantes del Comité de Becas Municipales 2024-2027 de Peribán firman para constancia y validez de este Acto.

Lic. Martin Alexander Escalera Bautista, Presidente Municipal y del Comité de Becas Municipales; Prof. Miguel Ángel Mora

Méndez, Síndico Municipal; Lic. Mariela Esmeralda Álvarez Zarate, Secretaria Técnica y del Ayuntamiento; Lic. Marisol Romero Cartagena, Regidora del H. Ayuntamiento (no firmó); Lic. Jannyelie Itzayana Escalera Morales, Regidora del H. Ayuntamiento; Lic. Rafael Morales Ramos, Regidor del H. Ayuntamiento; Téc. María Guadalupe Ávalos Martínez Regidora del H. Ayuntamiento; Téc. Araceli Alejandra Calvillo García, Regidora del H. Ayuntamiento; C. Víctor Manuel Blanco Sánchez, Regidor del H. Ayuntamiento; C. Héctor Sánchez Núñez, Regidor del H. Ayuntamiento. (Firmados).

COPIA SIN VALOR LEGAL

